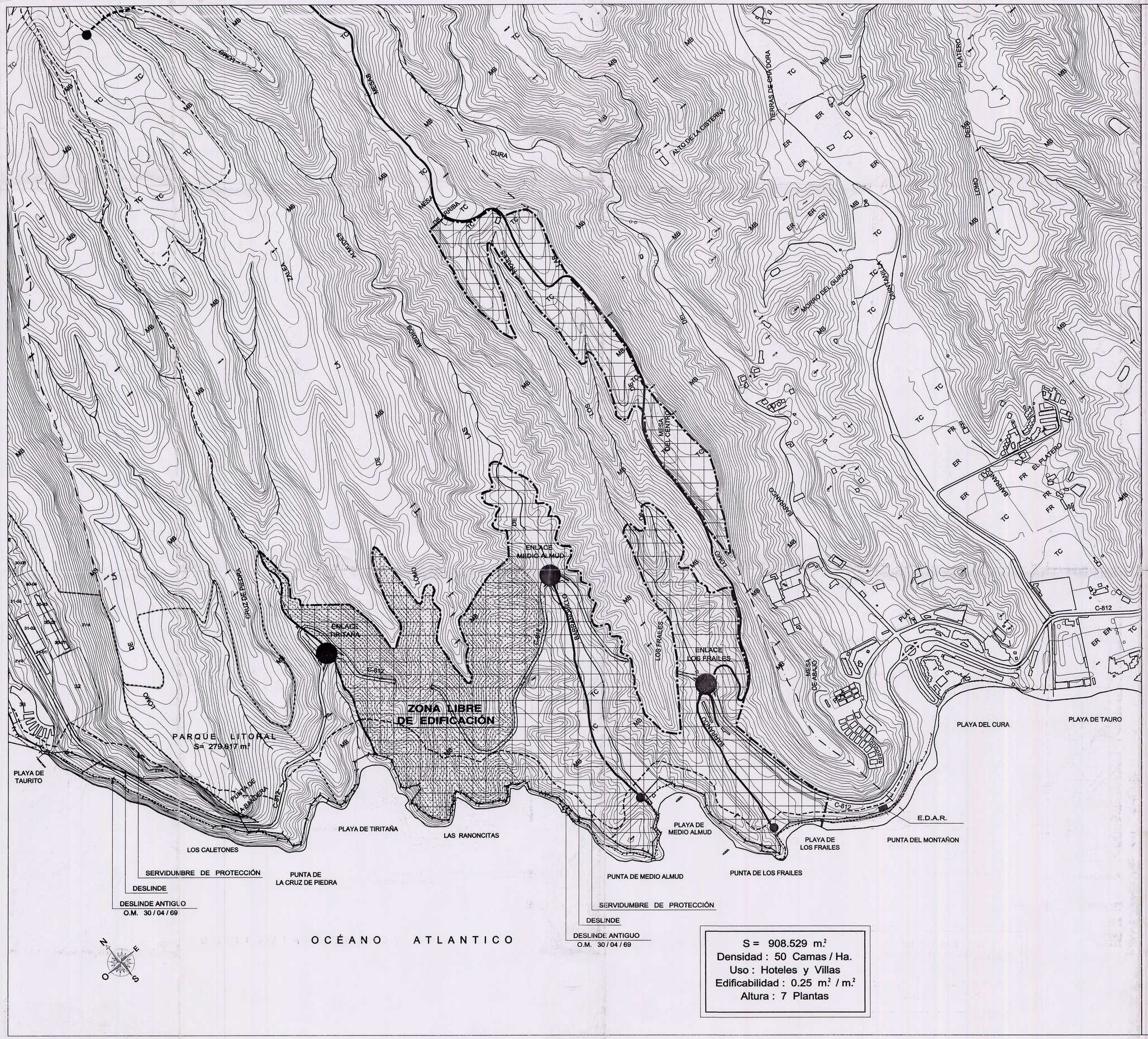

S = 908.529 m.²
Densidad : 50 Camas / Ha.
Uso : Hoteles y Villas
Edificabilidad : 0.25 m.² / m.²
Altura : 7 Plantas

LEYENDA

LOS USOS EN LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.
LAS OBRAS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES EXISTENTES TANTO EN EL DOMINIO PÚBLICO COMO EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN ESTARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.
SEÑALAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 44.5 Y 44.6 EN RELACIÓN CON LA SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, LA SERVIDUMBRE DE ACCESO AL MAR, LA LOCALIZACIÓN DE PASEOS MARÍTIMOS FUERA DE LA RIBERA DEL MAR Y SU CARÁCTER PREFERENTEMENTE PEATONAL, Y LA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA QUE SE UBICARÁN FUERA DE LOS 20 m. DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.

TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS
ÁMBITO COSTA TAURITO

PETICIONARIO

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

AUTOR

INGENIERIA TECNICA CANARIA, S.A.

Francisco J. González González Jaraba
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado n. 6.488

ANULADO

SUELO APTO PARA URBANIZAR

DOCUMENTO

SUELO APTO PARA URBANIZAR
(COSTA TAURITOS)

FECHA	FECHA MODIFICACIÓN	ESCALA	PLANO Nº
	JUNIO 1999	1:5.000	11